

\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0026/23**

**VISTO:**

La aparición de nuevos graffitis en las paredes que conforman el edificio de la Ex Hidro Eléctrica del Sud, de la localidad de Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2582/06 se reconoció a Roberto Esteban Brunand quien tuvo a su cargo la prestación del servicio público de electricidad por aproximadamente sesenta años.

Que la Ordenanza N° 0535/87 declara al Gobierno Municipal responsable y protector de los bienes Culturales y de las reservas naturales en el Partido de Coronel Dorrego.

Que la normativa señalada determina entre los bienes culturales, los sitios históricos.

Que la protección del sitio no implica modificaciones al derecho de propiedad ni a sus obligaciones.

Que este inmueble se trata de la Usina que perteneció a la empresa Hidroeléctrica del Sud, y refleja el sabio aprovechamiento de las ventajas que ofrecen las energías renovables para generar energía eléctrica.

Que su construcción data de 1924, cuando fue creada para dar energía a una compañía de cal local "El Triunfo". Años después fue utilizada para abastecer a las localidades de Oriente y Copetonas.

Que la usina finalmente dejó de funcionar a mediados de la década del '80, y se presenta en la actualidad como otro legado histórico más en la región, fruto de pioneros visionarios que en nuestros tiempos aun seguirían vigentes.

Que es atinente resguardar el espacio para que permanezca en las condiciones óptimas para ser contemplado. Donde el hecho de pintar leyendas y/o imágenes con aerosol en las paredes hace que pierda su valor histórico y cultural.

Que los graffitis tienen carácter permanente sobre el bien y su remoción o quita exige una tarea material apreciable en dinero, implicando un perjuicio por lo que constituye el delito de daño.

Que este Cuerpo Legislativo no ingresa en las apreciaciones en cuanto a si el hecho suscitado es vandalismo y/o arte callejero. La preocupación es el resguardo de la propiedad privada y en este caso específico preservar la historia del lugar.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

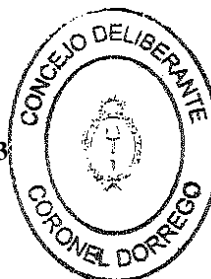
**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, coloque cartelera en proximidad a ===== la Ex Usina de la Hidroeléctrica del Sud, indicando la prohibición a alterar la fisonomía del edificio o realizar pintadas, en el marco de la Ordenanza N° 0535/87.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0004/23**